

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
	ADICION 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2023	
		Página 1 de 2

CONVENIO No. GG-007-2023 (Adición 2) CLASE DE CONVENIO Interadministrativo	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:	LOTERIA SANTANDER
NIT:	890.201.725-3
	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA "CANAL TRO LTDA".
N I T:	807.000.294-6
DOMICILIO:	Floridablanca (Santander)
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICIÓN:	26 DE ENERO DE 2024
OBJETO DE LA ADICION	Adicionar los términos de valor y plazo contenidos en las cláusulas quinta y séptima del convenio interadministrativo 007 de febrero 28 de 2023 y su Adición No. 01 del 28 de Diciembre de 2023 con el fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la LOTERIA SANTANDER , como fuente proveedora de recursos para la salud pública y contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional."
APORTE ADICION 1:	\$12.000.000
APORTE ADICION 2:	\$26.222.829
DURACION Y/O PLAZO DE EJECUCION:	La adición aquí contemplada tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) sorteos desde el dos (02) de febrero hasta el veintisiete (27) de marzo de 2024

OBJETO PRINCIPAL: "Convenio interadministrativo a fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción, divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la **LOTERIA SANTANDER**, como fuente proveedora de recursos para la salud pública y contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional". -

Aporte convenio principal..... \$120.000.000
Aporte adición 1.....\$12.000.000
Aporte adición 2.....\$26.222.829

Entre los suscritos a saber: **IVAN ANDRES CABALLERO PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.662.757, Subgerente Jurídico en Funciones delegadas de la Gerencia General mediante la Resolución No. 308 del 28 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019, manual interno de contratación quien para los efectos de este convenio se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA**, Nit 807.000.294-6, constituida mediante escritura pública No. 875 de la Notaria Sexta de la ciudad de Cúcuta del 22 de junio de 1995, inscrita el 04 de Agosto de 1995 bajo el No. 09304161 del libro IX de la respectiva notaria, denominada como sociedad de responsabilidad limitada, entidad asociativa de derecho público, del orden departamental, organizada como empresa industrial y comercial del estado, representada legalmente por **EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.731 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su condición de Gerente y Representante Legal de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA "CANAL TRO LTDA"**; de común acuerdo convenimos celebrar la presente adición número 2 en valor y plazo de ejecución

RP Solicitado
1.124

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
	ADICION 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2023	Página 2 de 2

al convenio interadministrativo número 007 de febrero 28 de 2023, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER** . 2) Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la **LOTERIA** son catalogados como de interés público y como tal deben ser transmitidos, a través de canales regionales de televisión.- 3) Que para cumplir con este objeto la **LOTERIA SANTANDER** tiene contratado en la fecha con **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO**, convenio de carácter interadministrativo a fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción, divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la **LOTERIA SANTANDER**, como fuente proveedora de recursos para la salud pública y con ello contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional.- 4) Que para efectos de brindar continuidad en el servicio de transmisión, comunicación e información de resultados de los sorteos se hace necesario avocar la contratación de éste servicio o extender el actual convenio conforme las posibilidades que otorga la ley y la reglamentación interna de la entidad, las que posibilitan adicionar o extender los contratos y/o convenios siempre y cuando la cuantía de la adición no supere el 50% del valor inicial y versen sobre el mismo objeto.- 5) la **LOTERIA SANTANDER**, a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ejecutó el correspondiente estudio previo, y considera viable y necesario, prorrogar la vigencia del actual convenio, amén la aceptación expresada por el "**CANAL TRO**" previos ajustes a condiciones del convenio inicial, las que manifiesta aceptar con la firma del presente. - 6) Que planteada por la oficina del Subgerente de Mercadeo y Ventas la necesidad y estudio previo al respecto, las partes convenimos suscribir la presente modificación o adición número 2 la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el convenio inicial y acuerdo 004 de abril 30 de 2019 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "Adicionar los términos de valor y plazo contenidos en las cláusulas quinta y séptima del convenio interadministrativo 007 de febrero 28 de 2023 y su adición del 28 de Diciembre de 2023, con el fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la **LOTERIA SANTANDER**, como fuente proveedora de recursos para la salud pública y contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional." **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. - APORTE TOTAL DE LA ADICION**: La cláusula quinta quedará así: El aporte total de la presente modificación alcanza la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$52.222.829,00)**, de los cuales LA **LOTERIA DE SANTANDER** aportará **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (26.222.829,00)**, y el **CANAL TRO** aportará como compromiso no desembolsable el valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (26.000.000,00)**, - **PARAGRAFO**. El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del aporte originalmente pactado. - **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las condiciones de variación de la adición aquí contemplada estarán vigentes desde la firma del presente hasta la liquidación definitiva del convenio aquí adicionado.- **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO** El plazo de la adición será el que corresponda a la ejecución de **NUEVE (9)** sorteos semanales de la **LOTERIA SANTANDER**, desde el sorteo del **DOS (2)** de febrero de 2024 hasta el sorteo del **VEINTISIETE (27)** de Marzo de 2024.- **PARAGRAFO**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal no modificadas por el presente y su exigibilidad, permanecen. - **CLAUSULA QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL**: Para el cumplimiento de esta obligación, la Lotería Santander cuenta con la correspondiente certificación financiera de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2.024, certificada por el área financiera de la entidad en CDP número 36 de fecha 25/01/24. **CLAUSULA SEXTA. - DISPOSICIONES APLICABLES**: El presente se rige por estas cláusulas, las del convenio inicial no modificadas y el manual de contratación de la entidad. - **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA ADICION**: El presente se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Bucaramanga a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2.024.-

POR LA LOTERIA SANTANDER,

IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico en Funciones Delegadas
De la Gerencia General Res. 308 de 2023

Proyectaron y Revisaron: **IVÁN ANDRES CABALLERO PARRA**
Subgerente de Mercadeo y Ventas (E)

POR EL CANAL TRO,

BONA CAROLINA JOYA MUNEZ
Gerente

JAIME HERNANDEZ OSORIO
Abogado Subg. Mercadeo y Ventas